



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

## **AYUNTAMIENTO PLENO**

### **Sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2008**

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDE PRESIDENTE**

EAJ-PNV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO

##### **CONCEJALES**

EAJ-P NV.- D. JESÚS BILBAO CUIEL  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> AINARA URBIETA BERGARA  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> BEATRIZ RESA BARDECI  
EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN URBIETA GONZALEZ  
EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO  
EAJ-PNV.-D. JON PELI LAZKANO ALZAGA  
EAJ-PNV.- D. JUAN CARLOS IBARRA ARETXABAETA  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> AINARA GUZMÁN URRUTIA  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> ELSA LOPEZ DE TORRE CAMPO  
PSE-EE.- D. LUIS MARIA PEREZ PEREZ  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> PILAR GRADOS GARCIA  
PSE-EE.- D. J. ALFONSO LOPEZ AREVALILLO  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> NEKANE JIMÉNEZ FERNANDEZ  
PSE-EE.- D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES  
PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ  
PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ  
PP.- D. FERNANDO PINTO PALACIOS  
EB-B.- D. DANIEL HERRERA TORRECILLA  
EB-B.- D<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA GARCÍA

##### **TRADUCTOR DE EUSKERA**

D<sup>a</sup> IDOIA NOBLE

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> EIDER SARRIÁ GUTIERREZ

##### **SECRETARIO ACCTAL.**

D. JAVIER BOLINAGA LEKUE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario Acctal. D. JAVIER BOLINAGA LEKUE**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en

el orden del día de esta sesión ordinaria:

### **I.- PARTE RESOLUTORIA**

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 28.02.08:**

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada en el epígrafe, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **aprobó por unanimidad**, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil ocho.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

**2º.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 47, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 1 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PSE-EE(PSOE) se presenta el siguiente escrito:

*“Pongo en su conocimiento y a los efectos oportunos que, a partir de la fecha de este escrito, la persona que va a representar al PSE-EE como Vocal Titular en la Comisión Informativa de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Leioa es Doña Pilar Grados García, Concejal del PSE-EE del Ayto. de Leioa y como Vocal Suplente, Don Alfonso López Arevalillo Concejal del PSE-EE del Ayto. de Leioa.*

*En Leioa a 1 de abril de 2008.”*

**La Comisión Informativa de Régimen Interior** quedó enterada y conforme, estimando procedente que, sin perjuicio de la inmediata operatividad del cambio, se dé cuenta al Pleno Municipal en la sesión que corresponda.

#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad aprobar** la modificación de la composición de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Formación y Empleo, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

**3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 190, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 39 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 1 de abril de 2008, señala lo siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía número 424 de fecha 27 de marzo de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente :

#### **DECRETO NUM. 424/08:**

*Visto el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2007, cuyo resumen es el siguiente:*



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

<i>Derechos reconocidos netos</i>	44.682.737,04	
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	33.338.600,25	
<i>Disminución saldo obligaciones pendientes de pago</i>	0,00	
<i>Disminución saldo derechos pendientes de cobro</i>	123.135,42	
<i>Resultado presupuestario corriente</i>	11.344.136,79	
<i>Resultado presupuestario cerrados</i>	- 123.135,42	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>11.221.001,37</b>
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>		1.848.817,64
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>		0,00
<i>Gastos financiados con remanentes de tesorería</i>		4.794.714,65
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>14.166.898,38</b>

### RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA

<b>Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio</b>		<b>8.152.234,57</b>
<i>a) Presupuesto corriente</i>	7.745.140,82	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	3.413.684,85	
<i>c) Operaciones no presupuestarias</i>	407.093,75	
<i>d) Deudores dudoso cobro</i>	-3.413.684,85	
<i>e) Ingresos pendientes de aplicación</i>	0,00	
<b>Acreedores pendientes pago fin de ejercicio</b>		<b>3.877.825,78</b>
<i>a) Presupuesto corriente</i>	2.087.361,11	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	605.381,43	
<i>c) Acreedores operaciones no presupuestarias</i>	1.185.083,24	
<i>d) Acreedores devolución ingresos</i>	0,00	
<i>e) Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00	
<b>Fondos líquidos de Tesorería finales</b>		<b>27.527.269,97</b>
<i>a) Existencia en caja fin de ejercicio</i>		
<i>b) Excedentes de Tesorería</i>		
<b>Remanente de Tesorería total</b>		<b>31.801.678,76</b>
<i>a) Deudores pendientes de cobro finales</i>	8.152.234,57	
<i>b) Acreedores pendientes de pago finales</i>	3.877.825,78	
<i>c) Fondos líquidos de Tesorería finales</i>	27.527.269,97	
<i>Remanente de Tesorería afectado</i>		4.931.556,60
<i>Remanente de Tesorería gastos generales</i>		26.870.122,16
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>31.801.678,76</b>

**NOTA:** Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 31.801.678,76 €, existen ya unos gastos comprometidos para el próximo ejercicio de 22.712.932,16 €, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a .9.088.746,60 €.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

*El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.*

*POR EL PRESENTE tengo a bien:*

- 1º *Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2007.*
- 2º *Que esta aprobación se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal.*

**La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas** estimo procedente:

- 1º Quedar enterada y conforme con el decreto 424/08, por el cual el Sr. Alcalde aprueba el remanente de tesorería y el resultado presupuestario municipal correspondiente al ejercicio 2007
- 2º Que se comunique al Pleno dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se pronuncia favorablemente a la referida propuesta.

#### **DEBATE:**

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Se refirió a que los nueve millones de euros disponibles en el remanente, eran una cifra excesiva dadas las necesidades de inversión en Leioa y, en su opinión, era consecuencia de una mala gestión presupuestaria, añadiendo que respecto al año 2.006 el remanente se había incrementado en tres millones de euros y reflejaba una tendencia inadecuada porque debería ir rebajándose lo que significaría que se habrían incrementado las inversiones.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Indicó que el remanente existente responde a las inyecciones económicas que se han producido a lo largo de muchos años y puso como ejemplo que Kultur Leioa pudo conseguirse merced al empleo de remanentes de años anteriores.

En este sentido indicó que el actual remanente iba a hacer posible atender la financiación de la construcción de la infraestructura polideportiva de Pinosolo, sin perjuicio de reservar una parte del remanente a atender a otros gastos del Ayuntamiento.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA  
BIZKAIA

### ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **se dio por enterado** del decreto de Alcaldía que aprueba el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.007.

**4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO EUSKARAREN ERAKUNDEA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 191, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 40 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 1 de abril de 2008, señala lo siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía número 423 de fecha 27 de marzo de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **DECRETO NUM.423/08**

*Visto el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea correspondiente al ejercicio de 2007, cuyo resumen es el siguiente:*

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>		
<i>Derechos reconocidos netos</i>	1.136.618,57	
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	1.105.547,77	
<i>Disminución saldo obligaciones pendientes de pago</i>	0,00	
<i>Disminución saldo derechos pendientes de cobro</i>	0,00	
<i>Resultado presupuestario corriente</i>	31.070,80	
<i>Resultado presupuestario cerrados</i>	0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>31.070,80</b>
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>		0,00
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>		0,00
<i>Gastos financiados con remanentes de tesorería</i>		16.194,89
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>47.265,69</b>

<u>RESULTADO REMANENTE DE TESORERÍA</u>		
<b>Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio</b>		<b>25.388,16</b>
<i>a) Presupuesto corriente</i>	25.388,16	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	1.638,81	
<i>c) Operaciones no presupuestarias</i>	0,00	
<i>d) Deudores dudoso cobro</i>	1.636,81	
<i>e) Ingresos pendientes de aplicación</i>	0,00	



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

<b>Acreedores pendientes pago fin de ejercicio</b>		<b>159.467,42</b>
a) Presupuesto corriente	17.202,11	
b) Presupuesto cerrado	150,00	
c) Acreedores operaciones no presupuestarias	88.596,47	
d) Acreedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	-53.518,84	
<b>Fondos líquidos de Tesorería finales</b>		<b>181.296,20</b>
a) Existencia en caja fin de ejercicio	0,00	
b) Excedentes de Tesorería	0,00	
<b>Remanente de Tesorería total</b>		<b>47.216,94</b>
a) Deudores pendientes de cobro finales		25.388,16
b) Acreedores pendientes de pago finales		159.467,42
c) Fondos líquidos de Tesorería finales		181.296,20
Remanente de Tesorería afectado		0,00
Remanente de Tesorería gastos generales		47.216,94
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>47.216,94</b>

*NOTA:* Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 47.216,94 €, existen ya unos gastos comprometidos para el próximo ejercicio de 2.847,02 €, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a 44.369,92 €.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.

**POR EL PRESENTE** tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea correspondiente al ejercicio 2007.

2º Que esta aprobación se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal.

**La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas** estimo procedente:

1º Quedar enterada y conforme con el decreto 423/08, por el cual el Sr. Alcalde aprueba el remanente de tesorería y el resultado presupuestario del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea correspondiente al ejercicio 2007

2º Que se comunique al Pleno dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se pronuncia favorablemente a la referida propuesta.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA  
BIZKAIA

## ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **se dio por enterado** del decreto de Alcaldía que aprueba el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea correspondiente al ejercicio 2.007

**5º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA SOINU ATADIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 192, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 41 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 1 de abril de 2008, señala lo siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía número 425 de fecha 27 de marzo de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente :

### **DECRETO NÚM: 425/08**

*Visto el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto de la Fundación Pública Soinu-Atadia correspondiente al ejercicio de 2007, cuyo resumen es el siguiente:*

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		
<i>Derechos reconocidos netos</i>	1.834.191,20	
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	1.820.090,42	
<i>Disminución saldo obligaciones pendientes de pago</i>	0,00	
<i>Disminución saldo derechos pendientes de cobro</i>	0,00	
<i>Resultado presupuestario corriente</i>	14.100,78	
<i>Resultado presupuestario cerrados</i>	0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	14.100,78	<b>14.100,78</b>
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>	0,00	
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>	0,00	
<i>Gastos financiados con remanentes de tesorería</i>	1.860,50	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>15.961,28</b>

<b>RESULTADO REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
<b>Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio</b>		<b>16.809,34</b>
<i>a) Presupuesto corriente</i>	15.855,16	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	8.678,31	
<i>c) Operaciones no presupuestarias</i>	954,18	
<i>d) Deudores dudoso cobro</i>	-8.678,31	
<i>e) Ingresos pendientes de aplicación</i>	0,00	
<b>Acreeedores pendientes pago fin de ejercicio</b>		<b>126.606,03</b>



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

a) Presupuesto corriente	59.601,47	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Acreedores operaciones no presupuestarias	67.004,56	
d) Acreedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00	
<b>Fondos líquidos de Tesorería finales</b>		<b>124.678,59</b>
a) Existencia en caja fin de ejercicio		
b) Excedentes de Tesorería		
<b>Remanente de Tesorería total</b>		
a) Deudores pendientes de cobro finales	16.809,34	
b) Acreedores pendientes de pago finales	126.606,03	
c) Fondos líquidos de Tesorería finales	124.678,59	
Remanente de Tesorería afectado	0,00	
Remanente de Tesorería gastos generales		<b>14.881,90</b>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>14.881,90</b>

*El Presidente de la Fundación Pública Soinu-Atadia ha dado su visto bueno al remanente de tesorería y al resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2007.*

*El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.*

**POR EL PRESENTE** tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto de la Fundación Pública Soinu-Atadia correspondiente al ejercicio 2007.

2º Que esta aprobación se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal.

**La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas** estimo procedente:

1º Quedar enterada y conforme con el decreto 425/08, por el cual el Sr. Alcalde aprueba el remanente de tesorería y el resultado presupuestario de la Fundación Pública Soinu Atadia correspondiente al ejercicio 2007

2º Que se comunique al Pleno dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se pronuncia favorablemente a la referida propuesta.

### ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **se dio por enterado** del decreto de Alcaldía que aprueba el resultado presupuestario y el remanente de tesorería del presupuesto de la Fundación Soinu-Atadia correspondiente al ejercicio 2.007.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

**6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SECTOR DE TORRESOLO. EXAMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:**

Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 79, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo plenario nº 9 adoptado el 28-2-08 se aprobó con carácter inicial la Modificación Puntual del Plan General de Leioa referente al ámbito de Torresolo (Sector 44). La Modificación tiene por objeto posibilitar la ampliación del área de uso deportivo prevista en el área de Pinosolo y contempla asimismo la prolongación del Parque Pinosolo hasta la calle Txabi eta Joseba Etxebarrieta, la cual modifica su trazado para adaptarse a criterios de accesibilidad. Se contempla la construcción de 357 viviendas (232 VPO y 125 VL).

En el plazo establecido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

- **7-4-08 con registro de entrada núm. 2.744, la entidad AUZOTIK**, expone que se ha producido un incremento de la edificabilidad urbanística porque, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 2/2006, mientras los terrenos no cuenten con Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y en vigor, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo no incluye el derecho a la misma. Por ello entiende que deben aplicarse los estándares mínimos de vivienda protegida de la nueva Ley y las reservas señaladas en el art. 105.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que la alegante está confundiendo conceptos de naturaleza distinta: El art. 22 de la Ley del Suelo establece el contenido urbanístico legal de la propiedad en Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado. Por tanto, está definiendo cual es el contenido del derecho de propiedad en estas categorías de suelo, porque la propiedad sobre el mismo está sujeta a un estatuto legal determinado por las leyes urbanísticas. Otra cosa diferente es la aplicación en el tiempo de los nuevos estándares de vivienda protegida que solo se producirán al vencimiento de unos determinados plazos cuando se incremente de forma efectiva en los documentos de planeamiento la edificabilidad urbanística de uso residencial. Esta Modificación de Planeamiento se limita a sectorizar un suelo urbanizable ya previsto en el Plan General con los mismos coeficientes de edificabilidad.

En concreto se aporta el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS ENTRE EL PGOU Y LA MODIFICACION PUNTUAL											
SUPERF. TOTAL (m <sup>2</sup> )		EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> c)			Nº DE VIVIENDAS						
					COEF	TOTAL		VPO		LIBRES	
PGOU	MP	COEF	PGOU	MP		COEF	PGOU	MP	PGOU	MP	PGOU
120.655	117.988	0,30	36.196,50	34.111,17	30	362	354	235	230	127	124



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **9-4-08 con registro de entrada núm. 2.811, Dña. Maria Jesús Yarritu Meabe representada por D. Julio del Ferrero Rodríguez**, realiza diversas puntualizaciones sobre propiedades y superficies, aportando documentación justificativa proponiendo modificar datos puntuales.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que este tipo de apreciaciones son propias de la fase de gestión, en concreto del Proyecto de Reparcelación. De todas formas una vez examinada la documentación se propone la estimación de la alegación, sin perjuicio de la correspondiente verificación de propiedades y superficies que se hará en el momento procedimental que corresponde y de la posible aparición de terceros respecto de la titularidad dominical de la finca.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **11-4-08 con registro de entrada núm. 2.881, Dña. Kati Gutierrez Muñoz en su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de los edificios identificados con los núms. 88 a 100 de la c/Independentzia** muestra su disconformidad con que sea edificables los terrenos colindantes. También solicita habilitación de superficies para aparcamiento.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 defendiendo la ordenación propuesta, al crear un continuo urbano. En el mismo sentido se han previsto aparcamientos suficientes en el sector, cumpliendo la normativa vigente sobre este asunto.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor, aunque deberá tenerse en cuenta la propuesta de este servicio en el sentido de que las VPO tengan la exigencia de 1,5 plazas de garaje por vivienda.

- **11-4-08 con registro de entrada núm. 2.901, D. Iñigo Solaun Bustillo, manifestando que actúa en su propio nombre y de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Gaztelueta**, expone que no se han tenido en cuenta en los planos del expediente el contenido de las modificaciones que han afectado a las áreas colindantes

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 proponiendo la estimación de la alegación. Aprobado provisionalmente el presente documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leioa para el Sector Torresolo, se elaborará un Texto Refundido para su aprobación definitiva el cuál recogerá y modificará la documentación gráfica para acomodarla a la Orden Foral del Departamento de Urbanismo 353/2003, de 5 de mayo

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- **11-4-08 con registro de entrada núm. 2.902, Dña. Esperanza Ruiz de Velasco Francisco y D. Juan Carlos Saldaña Ruiz de Velasco** proponen diversas precisiones respecto a superficies y titularidad, aportando documentación justificativa. Por otra parte solicitan la incorporación de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido a este sector.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que las cuestiones de propiedad se materializarán en la fase de gestión, concretamente en el Proyecto de Reparcelación. De todas formas una vez examinada la documentación se propone la estimación de la alegación en lo que respecta al régimen de titularidades, sin perjuicio de la correspondiente verificación de propiedades y superficies que se hará en el momento procedimental que corresponde y de la posible aparición de terceros respecto de la titularidad dominical de la finca. Referente a la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Urbanizable Sectorizado se desestima

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **11-4-08 con registro de entrada núm. 2.903, D. Ignacio Saldaña Zarraga** solicita la incorporación de una finca de su propiedad actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido al ámbito del sector.

El Equipo Redactor emite informe le 21-4-08 exponiendo su criterio contrario, debido a que este expediente se limita a desarrollar un Suelo Urbanizable ya previsto en el Plan General.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **14-4-08 con registro de entrada núm. 2.936, AENA** remite informe sobre cumplimiento de normativa referente a las servidumbres aeronáuticas.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 estimando la alegación, debiéndose incorporar las prescripciones señaladas en el documento de aprobación provisional.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

La Oficina Técnica municipal emite un segundo informe con fecha 21-4-08 especificando adecuadamente las edificabilidades destinadas al uso residencial y equipamientos privados. Expone igualmente que de acuerdo con las previsiones del Plan General, las viviendas deben tener un número de plazas de garaje igual o superior a dos por vivienda. Este parámetro, que parece apropiado en el caso de las VL, tal vez resulte excesivo en el caso de las VPO. Por este motivo se considera razonable limitar el número de plazas de garaje en la VPO a 1,5 plazas por vivienda.

Por otra parte el área de deportes ha calculado las necesidades de suelo derivadas del programa del futuro polideportivo de Pinosolo y una instalación



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

complementaria denominada La Ola, que obligan a reajustar la zona situada al Sur de la calle de nueva apertura.

**El representante del P.P.** señala su criterio contrario a la aprobación de este expediente debido a que se pretende únicamente cumplir en materia de plazos las previsiones de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2/2006, de 30 de junio, a efectos de que no sean de aplicación los nuevos porcentajes de reserva de edificabilidad urbanística de uso residencial para vivienda protegida recogidos en el citado precepto. Resulta una contradicción que los mismos Partidos Políticos que en su momento aprobaron la Ley en el Parlamento Vasco, en estos momentos estén adoptando medidas para soslayar su cumplimiento por la vía de sus Disposiciones Transitorias. Si las nuevas reservas de vivienda protegida hacen inviable las operaciones urbanísticas se tenía que haber pensado esta circunstancia cuando se aprobó la Ley.

**El Presidente de la Comisión representante de EAJ/PNV** entiende que se trata de una ley de aplicación general en el territorio de la CAPV pero lo que se está debatiendo es su aplicación concreta en el término municipal de Leioa con unas características orográficas determinadas que no aconsejan utilizar medidas de aumento de edificabilidad como la redensificación, que quizá en otros lugares puedan ser apropiadas. Considera que debe realizarse un esfuerzo e impulsar el expediente por el importante número de VPO que puede ofertarse al vecindario (232), facilitándose los terrenos necesarios para poder construir las instalaciones deportivas que están siendo requeridas por la totalidad de los Partidos Políticos con representación municipal.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de que el Ayuntamiento Pleno proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido informado por el Equipo Redactor y por la Oficina Técnica municipal.
- Aprobar con carácter provisional la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 44-Torresolo.
- Que el Equipo Redactor aporte un Texto Refundido recogiendo las modificaciones y sugerencias aprobadas a efectos de su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita el preceptivo informe que sirva para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. (Arts. 90.6 y 91.2 de la Ley 2/2006).

El presente dictamen fue adoptado con el voto en contra del representante del P.P. por los motivos que constan en el mismo.

### **DEBATE:**

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Señaló que este y los dos siguientes puntos del orden del día son una continuación de lo tratado en el pleno anterior.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Resumen de la traducción de la intervención en euskera del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Propuso que se tratara de manera conjunta en las intervenciones este punto y los dos siguientes, toda vez que el hilo argumental iba a ser el mismo.

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP**:

Manifestó que su grupo reiteraba la posición expresada cuando se trató la aprobación inicial de estos expedientes, en el sentido de que se cumpla la nueva Ley del Suelo, aprobada por el Parlamento Vasco, que establece un mayor porcentaje de vivienda protegida, -se habló del 75%- y la aplicación de dicho parámetro llevaría a una construcción de más de 100 viviendas de protección que las previstas actualmente.

Concluyó indicando que su grupo es favorable a facilitar la instalación del tranvía y tener suelo para el Polideportivo de Pinosolo pero al tiempo consideraba que se debía aplicar la nueva Ley para conseguir 100 viviendas protegidas más.

Resumen de la intervención de **D. Jesús Bilbao Curiel**, de EAJ-PNV:

Agradeció el tono de la anterior intervención y a continuación indicó que se está aplicando un artículo de la Ley que señala que los parámetros de vivienda oficial derivados del planeamiento anterior a la nueva Ley tienen dos años para desarrollarse y que la actuación conforme a esta nueva norma implica una revisión del Plan.

Continuó señalando que la Ley antigua habla de porcentajes de viviendas de VPO y de viviendas libres y la nueva refiere los porcentajes a los metros construidos dividiendo la vivienda protegida en dos clases: un 55% a VPO y una vivienda tasada más costosa que la de VPO y que en Leioa todavía no está regulada.

Aplicar la nueva Ley exige modificaciones de planeamiento más profundas que la que actualmente se está llevando a cabo y en cualquier caso se alegró de que al Portavoz del PP le agradaran las aportaciones que el planeamiento trae en estas dos áreas, refiriéndose a lo que pretende dicho grupo político en las mismas: espacio para el Polideportivo, continuidad de la zona verde de Pinosolo, nueva conexión viaria con Txorierrri, 232 viviendas de VPO, más aparcamientos, etc.

Concluyó indicando que se mantiene la conexión urbana con la Universidad y la propiedad del Molino, insistiendo por último en la diferencia de los criterios para el establecimiento de vivienda protegida que existen entre la antigua y nueva Ley.

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP**:

Insistió en que se van a construir menos viviendas en la zona y significó que si se necesita una revisión del plan para ajustarse a la nueva Ley habrá que hacerlo, y no se deberían apurar los trámites para dejar de cumplir esta nueva Ley y seguir aplicando la anterior.

Resumen de la intervención de **D. Jesús Bilbao Curiel**, de EAJ-PNV:

Objetó que la revisión del Plan -que todavía no se había desarrollado íntegramente-, podría provocar un parón de dos años en el desarrollo de Leioa así como



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

dificultar la obtención del suelo para el Polideportivo, para parques y para conseguir el Molino, concluyendo que le resultaba paradójico que el grupo del PP insistiera tanto en aplicar una Ley que ellos votaron negativamente en el Parlamento Vasco, realzando que no entendía como se llegaba por el PP al cálculo de que se iban a hacer 100 viviendas menos.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Intervino para poner de manifiesto que existe un “*tempo*” para que las leyes comiencen a aplicarse y por ello siempre incorporan distintas disposiciones derogatorias, transitorias, adicionales y finales para, de esta manera, permitir que actuaciones iniciadas antes de la aprobación de una norma puedan desarrollarse de acuerdo con la norma anterior que las habilitó.

La nueva legislación urbanística no ignora los planes generales y las normas subsidiarias aprobadas anteriormente y que permite que se aplique si hay voluntad de hacerlo, respetando los derechos de los particulares adquiridos conforme a las normas o al planeamiento en cada momento vigente, lo que responde al principio de seguridad jurídica.

Concluyó su intervención haciendo referencia al desarrollo de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Mirador de Lamiako (Txorierrri), refiriendo que como los propietarios no cumplieron en plazo las previsiones del Plan, hubo que llegar a un acuerdo con los mismos, toda vez que se planteó una intervención por el sistema de expropiación ante lo cual los propietarios propusieron aplicar el sistema de cooperación, llegándose finalmente a la construcción de 76 viviendas de VPO.

Tras el debate se sometió a votación, produciéndose el siguiente resultado:

### **VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, los dos concejales del EB-Berdeak, frente a tres votos negativos de los tres concejales del P.P, **acordó aprobar** provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector de Torresolo, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SECTOR DE LEIOANDI. EXAMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 80, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo plenario nº 8 adoptado el 28-2-08 se aprobó con carácter inicial la Modificación Puntual del Plan General de Leioa referente al ámbito de Leioandi



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

(Sector 38). La Modificación tiene por objeto la vinculación de la loma de Leioandi al uso de equipamiento y la localización de los espacios libres en la vaguada del arroyo Elexalde. Se trata de un sector de uso residencial que prevé la construcción de 627 viviendas (407 VPO y 220 VL), y la apertura de una avenida entre la Casa Consistorial y la rotonda de Sarriena a través de la cual discurrirá el tranvía Estación de Leioa-UPV/EUH.

En el mismo sentido por decreto núm. 285 de fecha 27-2-08, se aprobó con carácter inicial el Plan Parcial que desarrolla las previsiones de este expediente, ordenación pormenorizada que, por un principio de jerarquía normativa, condiciona su aprobación definitiva a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento General.

En los plazos establecidos al efecto de presentación de alegaciones a ambos expedientes, se han presentado diversas alegaciones a los mismos. Considerando que están fuertemente interrelacionados, se considera conveniente examinar de forma conjunta la totalidad de las alegaciones en ambos documentos:

- **26-3-08 con registro de entrada núm. 2.383, D. Lino Astobieta Urkiaga, en representación de Dña. Maria Carmen y Dña. Jaione Urkiaga Basarte,** muestra su disconformidad con el derribo del inmueble identificado con el nº 46 de Artazagane. Expone que existen diversos errores sobre la superficie asignada a la citada propiedad y desea saber el coste pormenorizado de indemnizaciones, realojos, etc.

El Equipo redactor emite informe el 21-4-08 señalando que la concreción de las superficies pertenecientes a cada propietario se realizará en los preceptivos documentos de gestión, en concreto, en el Proyecto de Reparcelación, fase en que igualmente deberán establecerse las indemnizaciones. De todas formas el derecho de realojo, conforme la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se garantiza en aquellas ejecuciones urbanísticas en las que existan ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual, y que en correspondencia a sus aportaciones de bienes y derechos en el seno de la reparcelación, no resulten adjudicatarios de edificaciones urbanísticas superiores a 90 m<sup>2</sup> de uso residencial libre o los metros cuadrados que pudiera establecerse como superficie máxima en la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Los Servicios Técnicos municipales emiten informe el 21-4-08 ratificando el emitido por el Equipo Redactor, señalando igualmente que la ordenación urbanística propuesta requiere el derribo del inmueble.

- **27-3-08 con registro de entrada núm. 2.455, D. Constantino Guerra Galende,** señala al existencia de un error en la identificación de la propiedad de la parcela núm. 55 que ha sido adjudicada a otra persona. También destaca que dispone de más superficie.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que los temas de propiedad y superficie se resolverán de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación. De todas formas, después de haberse comprobado, se considera adecuado admitir la alegación en lo que respecta al reconocimiento de propiedad



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

del alegante de la finca núm. 55, sin perjuicio de su posterior revisión en la fase reparcelatoria.

Los Servicios Técnicos municipales emiten informe el 21-4-08 ratificando el emitido por el Equipo Redactor.

- **28-3-08 con registro de entrada núm. 2.470, D. Francisco Achalandabaso Zubiaur**, muestra su disconformidad con la publicación de la propiedad de la parcela núm. 73 y con la superficie de las parcelas núms. 59, 60 y 73.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 al respecto señalando que las cuestiones alegadas por el Sr. Atxalandabaso Zubiaur son más propias de la fase de gestión y de equidistribución, que de la fase de planeamiento que nos ocupa. Así pues, nos encontramos ante la aprobación de un instrumento de ordenación estructural y pormenorizada de un ámbito que no recoge, ni tiene por qué concretar, cuestiones de índole dominical y superficial propias de cada propietario. El régimen de la reparcelación, establecido en el artículo 42 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, es a través del cual se ha de establecer el proceso de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios, siendo la fase procedimental adecuada para el contenido de dicha alegación. Ello no obstante, este equipo redactor toma en consideración el contenido de lo alegado a los efectos oportunos. Por ello se propone desestimar la alegación, sin perjuicio de ser tomada en consideración el contenido de lo alegado y sometida a verificación y análisis las cuestiones de índole superficial y dominical.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **7-4-08 con registros de entrada núms. 2.685 y 2.686, D. José Luis Achalandabaso Zubiaur**, propone la corrección de diferentes superficies y propiedades.

Se informa de forma idéntica al del supuesto anterior.

- **7-4-08 con registro de entrada núm. 2.745, la entidad AUZOTIK**, expone que se ha producido un incremento de la edificabilidad urbanística porque, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 2/2006, mientras los terrenos no cuenten con Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y en vigor, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo no incluye el derecho a la misma. Por ello entiende que deben aplicarse los estándares mínimos de vivienda protegida de la nueva Ley y las reservas señaladas en el art. 105.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que la alegante está confundiendo conceptos de naturaleza distinta: El art. 22 de la Ley del Suelo establece el contenido urbanístico legal de la propiedad en Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado. Por tanto, está definiendo cual es el contenido del derecho de propiedad en estas categorías de suelo, porque la propiedad sobre el mismo está sujeta a un estatuto legal determinado por las leyes



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

urbanísticas. Otra cosa diferente es la aplicación en el tiempo de los nuevos estándares de vivienda protegida que solo se producirán al vencimiento de unos determinados plazos cuando se incremente de forma efectiva en los documentos de planeamiento la edificabilidad urbanística de uso residencial. Esta Modificación de Planeamiento se limita a sectorizar un suelo urbanizable ya previsto en el Plan General con los mismos coeficientes de edificabilidad.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **8-4-08 con registro de entrada núm. 2.757, Dña. Argiñe Zubiaguirre Pérez, en representación de D. José Luis Zubiaguirre Iturregui,** realiza diversas apreciaciones sobre extensiones superficiales y propiedad de diversas fincas, aportando documentación al respecto.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 exponiendo que este tipo de apreciaciones se resolverán en el Proyecto de Reparcelación, de todas formas, una vez examinada la documentación se procede a estimar la alegación, por lo que se refiere al reconocimiento de la titularidad del Sr. Zubiaguirre Iturregui respecto de 1/5 parte indivisa de:

- La finca registral 13.500 que forma parte de la parcela nº 38 del parcelario del Sector Leiaondi.
- Las fincas registrales 13.503 y 13.497, las cuales forman parte de la parcela nº 31 del Sector Leioandi.

Y ello sin perjuicio de la correspondiente verificación de titularidades que se hará en la fase de gestión urbanística del Sector y de la posible aparición de terceros respecto de la titularidad dominical de tales fincas.

Por otra parte se informa desestimar la alegación del Sr. Zubiaguirre con respecto a los porcentajes participativos dominicales en las fincas nº 31 y 38 del Sector, así como en lo referente a la superficie reclamada sobre dichas fincas derivada de la titularidad cuyo reconocimiento se pretende, confirmando la superficie total consignada en el documento de Modificación Puntual para con las parcelas nº 31 y 38, sin perjuicio de que sea concretada su concreto dominio y superficie en la fase de gestión urbanística del Sector.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **9 y 14-4-08 con registros de entrada núms. 2.810 y 2.941, D. José Antonio y Dña. Begoña Arrizabalaga Garay,** exponen su disconformidad con los diversos trámites administrativos que deben cumplirse para proceder a esta Modificación del Planeamiento. Igualmente muestran su posición contraria al derribo del inmueble identificado con el núm. 10 de c/Elexalde y señalan su criterio en incluir una superficie de su propiedad clasificada como Suelo Urbanizable Protegido en el ámbito de la operación. Finalmente se indica que:



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- *“..... a modo de conclusión, se propone la búsqueda de fórmulas, en el ejercicio de la potestad urbanística, que compatibilicen mejor los intereses públicos y privados implicados.....”*  
Por parte del Equipo Redactor se emite informe el 21-4-08 exponiendo que esta Modificación se limita a sectorizar un Suelo Urbanizable clasificado de esa forma en el Plan General sin modificar su edificabilidad por lo que no nos encontramos ante una revisión. El Ayuntamiento de Leioa ha realizado un esfuerzo en publicitar la operación incluyéndola en la portada de la revista municipal que se buzonea a los vecinos. La normativa establece la posibilidad de simultanear los trámites de Modificación de Planeamiento y Plan Parcial, conforme a lo señalado en el art. 58.3 de la Ley 2/2006. Se desestima la posibilidad de incluir superficies anteriormente clasificadas como No Urbanizables. Sin embargo, considerando que el inmueble identificado con el núm. 10 de c/Elexalde no exige su derribo para la construcción de nuevos viales o diseño urbano, se informa favorablemente su mantenimiento, desgajando su superficie junto a un espacio colindante de protección, de esta operación urbanística.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.
- **14-4-08 con registro de entrada núm. 2.938, Dña. Lucia y Dña. Maria Teresa Aresti Astobieta**, manifiestan que desean personarse en el expediente en condición de interesadas al resultar propietarias de dos fincas afectadas designando letrado que las representa.  
El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 estimando la alegación.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.
- **15-4-08 con registro de entrada núm. 2.964, AENA** remite informe sobre cumplimiento de normativa referente a las servidumbres aeronáuticas.  
El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 estimando la alegación, debiéndose recoger sus precisiones en el documento de aprobación provisional.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.
- **18-4-08 con registro de entrada núm. 3.081, D. Luis Saloña Sagrado** muestra su disconformidad con la medición de finca de su propiedad requiriendo criterios más concretos sobre indemnizaciones y mostrando su disconformidad con el presupuesto económico relativo a la urbanización.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 señalando que las mediciones concretas e indemnizaciones se aplicarán en una fase posterior, coincidente con el Proyecto de Reparcelación. Las obras de urbanización se han evaluado en base a un Anteproyecto redactado por una Ingeniería especializada.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

La Oficina Técnica municipal emite igualmente un nuevo informe el 21-4-08 señalando la conveniencia de mantener dos plazas de garaje por vivienda en VL pero que puede resultar excesivo aplicar este parámetro en la VPO proponiendo aplicar el ratio 1,5 plaza/vivienda de este último producto inmobiliario.

**El representante del P.P.** señala su criterio contrario a la aprobación de este expediente debido a que se pretende únicamente cumplir en materia de plazos las previsiones de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2/2006, de 30 de junio, a efectos de que no sean de aplicación los nuevos porcentajes de reserva de edificabilidad urbanística de uso residencial para vivienda protegida recogidos en el citado precepto. Resulta una contradicción que los mismos Partidos Políticos que en su momento aprobaron la Ley en el Parlamento Vasco, en estos momentos estén adoptando medidas para soslayar su cumplimiento por la vía de sus Disposiciones Transitorias. Si las nuevas reservas de vivienda protegida hacen inviable las operaciones urbanísticas se tenía que haber pensado esta circunstancia cuando se aprobó la Ley.

**El Presidente de la Comisión representante de EAJ/PNV** entiende que se trata de una ley de aplicación general en el territorio de la CAPV pero lo que se está debatiendo es su aplicación concreta en el término municipal de Leioa con unas características orográficas determinadas que no aconsejan utilizar medidas de aumento de edificabilidad como la redensificación, que quizá en otros lugares puedan ser apropiadas. Considera que debe realizarse un esfuerzo e impulsar el expediente por el importante número de VPO que puede ofertarse al vecindario (407), facilitándose los terrenos necesarios para poder impulsar la instalación del tranvía que una la estación de Leioa con el campus de la UPV/EHU y la disposición de la loma de Leioandi para el equipamiento que desee el Ayuntamiento.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de que el Ayuntamiento Pleno proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido informado por el Equipo Redactor y por la Oficina Técnica municipal.
- Aprobar con carácter provisional la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 38-Leioandi.
- Que el Equipo Redactor aporte un Texto Refundido recogiendo las modificaciones y sugerencias aprobadas a efectos de su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita el preceptivo informe que sirva para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. (Arts. 90.6 y 91.2 de la Ley 2/2006).

El presente dictamen fue adoptado con el voto en contra del representante del P.P. por los motivos que constan en el mismo.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

### **DEBATE:**

El debate realizado en el punto 7 incluía también el de este punto.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, los dos concejales del EB-Berdeak, frente a tres votos negativos de los tres concejales del P.P, **acordó aprobar** provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector Leioandi, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL AMBITO DE LEIOANDI (SECTOR 38 DEL P.G.O.U.), CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO QUE LE SIRVE DE BASE:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 81, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo plenario nº 8 adoptado el 28-2-08 se aprobó con carácter inicial la Modificación Puntual del Plan General de Leioa referente al ámbito de Leioandi (Sector 38). La Modificación tiene por objeto la vinculación de la loma de Leioandi al uso de equipamiento y la localización de los espacios libres en la vaguada del arroyo Elخالde. Se trata de un sector de uso residencial que prevé la construcción de 627 viviendas (407 VPO y 220 VL), y la apertura de una avenida entre la Casa Consistorial y la rotonda de Sarriena a través de la cual discurrirá el tranvía Estación de Leioa-UPV/EUH.

En el mismo sentido por decreto núm. 285 de fecha 27-2-08, se aprobó con carácter inicial el Plan Parcial que desarrolla las previsiones de este expediente, ordenación pormenorizada que, por un principio de jerarquía normativa, condiciona su aprobación definitiva a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento General.

En los plazos establecidos al efecto de presentación de alegaciones a ambos expedientes, se han presentado diversas alegaciones a los mismos. Considerando que están fuertemente interrelacionados, se considera conveniente examinar de forma conjunta la totalidad de las alegaciones en ambos documentos:

- **26-3-08 con registro de entrada núm. 2.383, D. Lino Astobieta Urkiaga, en representación de Dña. María Carmen y Dña. Jaione Urkiaga Basarte,** muestra su disconformidad con el derribo del inmueble identificado con el nº 46 de Artazagane. Expone que existen diversos errores sobre la superficie asignada a la citada propiedad y desea saber el coste pormenorizado de indemnizaciones, realojos, etc.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

El Equipo redactor emite informe el 21-4-08 señalando que la concreción de las superficies pertenecientes a cada propietario se realizará en los preceptivos documentos de gestión, en concreto, en el Proyecto de Reparcelación, fase en que igualmente deberán establecerse las indemnizaciones. De todas formas el derecho de realojo, conforme la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se garantiza en aquellas ejecuciones urbanísticas en las que existan ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual, y que en correspondencia a sus aportaciones de bienes y derechos en el seno de la reparcelación, no resulten adjudicatarios de edificaciones urbanísticas superiores a 90 m<sup>2</sup> de uso residencial libre o los metros cuadrados que pudiera establecerse como superficie máxima en la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Los Servicios Técnicos municipales emiten informe el 21-4-08 ratificando el emitido por el Equipo Redactor, señalando igualmente que la ordenación urbanística propuesta requiere el derribo del inmueble.

- **27-3-08 con registro de entrada núm. 2.455, D. Constantino Guerra Galende**, señala al existencia de un error en la identificación de la propiedad de la parcela núm. 55 que ha sido adjudicada a otra persona. También destaca que dispone de más superficie.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que los temas de propiedad y superficie se resolverán de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación. De todas formas, después de haberse comprobado, se considera adecuado admitir la alegación en lo que respecta al reconocimiento de propiedad del alegante de la finca núm. 55, sin perjuicio de su posterior revisión en la fase reparcelatoria.

Los Servicios Técnicos municipales emiten informe el 21-4-08 ratificando el emitido por el Equipo Redactor.

- **28-3-08 con registro de entrada núm. 2.470, D. Francisco Achalandabaso Zubiaur**, muestra su disconformidad con la publicación de la propiedad de la parcela núm. 73 y con la superficie de las parcelas núms. 59, 60 y 73.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 al respecto señalando que las cuestiones alegadas por el Sr. Atxalandabaso Zubiaur son más propias de la fase de gestión y de equidistribución, que de la fase de planeamiento que nos ocupa. Así pues, nos encontramos ante la aprobación de un instrumento de ordenación estructural y pormenorizada de un ámbito que no recoge, ni tiene por qué concretar, cuestiones de índole dominical y superficial propias de cada propietario. El régimen de la reparcelación, establecido en el artículo 42 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, es a través del cual se ha de establecer el proceso de equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios, siendo la fase procedimental adecuada para el contenido de dicha alegación. Ello no obstante, este equipo redactor toma en consideración el contenido de lo alegado a los efectos oportunos. Por ello se propone desestimar



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

la alegación, sin perjuicio de ser tomada en consideración el contenido de lo alegado y sometida a verificación y análisis las cuestiones de índole superficial y dominical.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **7-4-08 con registros de entrada núms. 2.685 y 2.686, D. José Luis Achalandabaso Zubiaur**, propone la corrección de diferentes superficies y propiedades.

Se informa de forma idéntica al del supuesto anterior.

- **7-4-08 con registro de entrada núm. 2.745, la entidad AUZOTIK**, expone que se ha producido un incremento de la edificabilidad urbanística porque, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 2/2006, mientras los terrenos no cuenten con Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y en vigor, el contenido urbanístico de la propiedad del suelo no incluye el derecho a la misma. Por ello entiende que deben aplicarse los estándares mínimos de vivienda protegida de la nueva Ley y las reservas señaladas en el art. 105.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 señalando que la alegante está confundiendo conceptos de naturaleza distinta: El art. 22 de la Ley del Suelo establece el contenido urbanístico legal de la propiedad en Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado. Por tanto, está definiendo cual es el contenido del derecho de propiedad en estas categorías de suelo, porque la propiedad sobre el mismo está sujeta a un estatuto legal determinado por las leyes urbanísticas. Otra cosa diferente es la aplicación en el tiempo de los nuevos estándares de vivienda protegida que solo se producirán al vencimiento de unos determinados plazos cuando se incremente de forma efectiva en los documentos de planeamiento la edificabilidad urbanística de uso residencial. Esta Modificación de Planeamiento se limita a sectorizar un suelo urbanizable ya previsto en el Plan General con los mismos coeficientes de edificabilidad.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **8-4-08 con registro de entrada núm. 2.757, Dña. Argiñe Zubiaguirre Pérez, en representación de D. José Luis Zubiaguirre Iturregui**, realiza diversas apreciaciones sobre extensiones superficiales y propiedad de diversas fincas, aportando documentación al respecto.

El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 exponiendo que este tipo de apreciaciones se resolverán en el Proyecto de Reparcelación, de todas formas, una vez examinada la documentación se procede a estimar la alegación, por lo que se refiere al reconocimiento de la titularidad del Sr. Zubiaguirre Iturregui respecto de 1/5 parte indivisa de:



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- La finca registral 13.500 que forma parte de la parcela nº 38 del parcelario del Sector Leiaondi.
- Las fincas registrales 13.503 y 13.497, las cuales forman parte de la parcela nº 31 del Sector Leioandi.

Y ello sin perjuicio de la correspondiente verificación de titularidades que se hará en la fase de gestión urbanística del Sector y de la posible aparición de terceros respecto de la titularidad dominical de tales fincas.

Por otra parte se informa desestimar la alegación del Sr. Zubiaguirre con respecto a los porcentajes participativos dominicales en las fincas nº 31 y 38 del Sector, así como en lo referente a la superficie reclamada sobre dichas fincas derivada de la titularidad cuyo reconocimiento se pretende, confirmando la superficie total consignada en el documento de Modificación Puntual para con las parcelas nº 31 y 38, sin perjuicio de que sea concretada su concreto dominio y superficie en la fase de gestión urbanística del Sector.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.

- **9 y 14-4-08 con registros de entrada núms. 2.810 y 2.941, D. José Antonio y Dña. Begoña Arrizabalaga Garay**, exponen su disconformidad con los diversos trámites administrativos que deben cumplirse para proceder a esta Modificación del Planeamiento. Igualmente muestran su posición contraria al derribo del inmueble identificado con el núm. 10 de c/Elexalde y señalan su criterio en incluir una superficie de su propiedad clasificada como Suelo Urbanizable Protegido en el ámbito de la operación. Finalmente se indica que: *“..... a modo de conclusión, se propone la búsqueda de fórmulas, en el ejercicio de la potestad urbanística, que compatibilicen mejor los intereses públicos y privados implicados.....”*

Por parte del Equipo Redactor se emite informe el 21-4-08 exponiendo que esta Modificación se limita a sectorizar un Suelo Urbanizable clasificado de esa forma en el Plan General sin modificar su edificabilidad por lo que no nos encontramos ante una revisión. El Ayuntamiento de Leioa ha realizado un esfuerzo en publicitar la operación incluyéndola en la portada de la revista municipal que se buzonea a los vecinos. La normativa establece la posibilidad de simultanear los trámites de Modificación de Planeamiento y Plan Parcial, conforme a lo señalado en el art. 58.3 de la Ley 2/2006. Se desestima la posibilidad de incluir superficies anteriormente clasificadas como No Urbanizables. Sin embargo, considerando que el inmueble identificado con el núm. 10 de c/Elexalde no exige su derribo para la construcción de nuevos viales o diseño urbano, se informa favorablemente su mantenimiento, desgajando su superficie junto a un espacio colindante de protección, de esta operación urbanística.

La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- **14-4-08 con registro de entrada núm. 2.938, Dña. Lucia y Dña. Maria Teresa Aresti Astobieta**, manifiestan que desean personarse en el expediente en condición de interesadas al resultar propietarias de dos fincas afectadas designando letrado que las representa.  
El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 estimando la alegación.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.
- **15-4-08 con registro de entrada núm. 2.964, AENA** remite informe sobre cumplimiento de normativa referente a las servidumbres aeronáuticas.  
El Equipo Redactor emite informe el 21-4-08 estimando la alegación, debiéndose recoger sus precisiones en el documento de aprobación provisional.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 ratificando el criterio del Equipo Redactor.
- **18-4-08 con registro de entrada núm. 3.081, D. Luis Saloña Sagrado** muestra su disconformidad con la medición de finca de su propiedad requiriendo criterios más concretos sobre indemnizaciones y mostrando su disconformidad con el presupuesto económico relativo a la urbanización.  
La Oficina Técnica municipal emite informe el 21-4-08 señalando que las mediciones concretas e indemnizaciones se aplicarán en una fase posterior, coincidente con el Proyecto de Reparcelación. Las obras de urbanización se han evaluado en base a un Anteproyecto redactado por una Ingeniería especializada.

La Oficina Técnica municipal emite igualmente un nuevo informe el 21-4-08 señalando la conveniencia de mantener dos plazas de garaje por vivienda en VL pero que puede resultar excesivo aplicar este parámetro en la VPO proponiendo aplicar el ratio 1,5 plaza/vivienda de este último producto inmobiliario.

**El representante del P.P.** señala su criterio contrario a la aprobación de este expediente debido a que se pretende únicamente cumplir en materia de plazos las previsiones de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2/2006, de 30 de junio, a efectos de que no sean de aplicación los nuevos porcentajes de reserva de edificabilidad urbanística de uso residencial para vivienda protegida recogidos en el citado precepto. Resulta una contradicción que los mismos Partidos Políticos que en su momento aprobaron la Ley en el Parlamento Vasco, en estos momentos estén adoptando medidas para soslayar su cumplimiento por la vía de sus Disposiciones Transitorias. Si las nuevas reservas de vivienda protegida hacen inviable las operaciones urbanísticas se tenía que haber pensado esta circunstancia cuando se aprobó la Ley.

**El Presidente de la Comisión representante de EAJ/PNV** entiende que se trata de una ley de aplicación general en el territorio de la CAPV pero lo que se está debatiendo es su aplicación concreta en el término municipal de Leioa con unas características orográficas determinadas que no aconsejan utilizar medidas de aumento de edificabilidad



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

como la redensificación, que quizá en otros lugares puedan ser apropiadas. Considera que debe realizarse un esfuerzo e impulsar el expediente por el importante número de VPO que puede ofertarse al vecindario (407), facilitándose los terrenos necesarios para poder impulsar la instalación del tranvía que una la estación de Leioa con el campus de la UPV/EHU y la disposición de la loma de Leioandi para el equipamiento que desee el Ayuntamiento.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de que el Ayuntamiento Pleno proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido informado por el Equipo Redactor y por la Oficina Técnica municipal.
- Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial que desarrolla de forma pormenorizada las previsiones de Modificación del Plan General del Sector 38-Leioandi.
- Por un principio básico de jerarquía normativa la presente aprobación queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Planeamiento que le sirve de base, todo ello de acuerdo a lo estipulado en los arts. 58.3 y 96 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.
- Que el Equipo Redactor aporte un Texto Refundido recogiendo las modificaciones y sugerencias aprobadas.

El presente dictamen fue adoptado con el voto en contra del representante del P.P. por los motivos que constan en el mismo.

#### **DEBATE:**

El debate realizado en el punto 7 incluía también el de este punto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, los dos concejales del EB-Berdeak, frente a tres votos negativos de los tres concejales del P.P, **acordó aprobar** definitivamente el plan Parcial del ámbito de Leioandi, (Sector 38 del P.G.O.U.), en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente

**9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUM. 70 DE LA C/INDEPENDENTZIA:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 82, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

El Ayuntamiento a través del decreto núm. 1.026 de fecha 30-10-07 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente al inmueble núm. 70 de calle Independentzia, presentado por D. Pablo García Astrain.

Durante el trámite de información pública compareció D. José Luis Aresti Leal, titular de la parcela colindante donde se levanta el inmueble núm. 68, mostrando su disconformidad con el trazado de la línea de separación de las parcelas 70 y 68.

El Ayuntamiento dio traslado de esta alegación al promotor del Estudio de Detalle a fin de establecer de mutuo acuerdo entre ambos el trazado de la línea de separación de sus respectivas parcelas. Con fecha 27-3-08 y registro núm. 2.461, D. Pablo García Astrain, actuando también en nombre de la familia Izquierdo, presenta escrito y documentación modificando las previsiones del Estudio de Detalle y adoptando el retranqueo obligatorio a la línea propuesta en la alegación formulada por D. José Luis Aresti Leal.

A la vista de todo ello se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1 El peticionario urbanizará la calle Independentzia en toda su anchura en el tramo comprendido entre los límites de la finca. A tales efectos al Proyecto Básico que se presente solicitando licencia de obra se acompañará un proyecto de obras ordinarias de urbanización a nivel de Proyecto de Ejecución. Los Servicios Técnicos municipales informarán de las normas a cumplir en la urbanización de esta calle, que tendrá un tratamiento unitario sin separar calzada y aceras.
- 2 Caso de que la construcción del edificio se adelante a la construcción de los edificios proyectados en el Area 28B el peticionario deberá habilitar un acceso provisional desde la calle Independentzia y construir el acceso definitivo a su costa económica tan pronto pueda circularse por la calle de nueva apertura.
- 3 Con carácter simultáneo al otorgamiento de licencia se producirá una segregación y cesión de la franja de suelo que se incorpora al dominio público en el frente a la calle Independentzia.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de que mediante el correspondiente acuerdo plenario se adopten las siguientes decisiones:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al inmueble núm. 70 de la c/Independentzia, presentado por D. Pablo García Astrain, debiéndose cumplimentar las condiciones estipuladas por la Oficina Técnica municipal, todo ello conforme al art. 98 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.
- Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.B. a efectos de cumplir lo establecido en el art. 140.7 del R.D. núm. 2.159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

### **DEBATE:**

El debate realizado en el punto 7 incluía también el de este punto.

### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad aprobar** definitivamente el Estudio de Detalle que afecta al inmueble identificado con el num. 70 de la C/ Independentzia., en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

**10°.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE EL DÍA 1.04.08 HASTA EL 24.4.08.** En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado y conforme.

### **11°.- MOCIONES DE URGENCIA:**

**MOCION DEL PSE-EE SOBRE LA CONEXIÓN POR TRANVÍA ENTRE LA BOCA DEL METRO DE LEIOA Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO:** D. Alfonso López Arevalillo, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE en el Ayuntamiento de Leioa, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente

#### **MOCION**

En el año 1.995 se inaugura el Metro en el Gran Bilbao, convirtiéndose en un transporte fundamental para la vertebración de nuestros pueblos. Desde entonces han pasado cerca de trece años y dicho sistema ha ido avanzando y dando cobertura a los diferentes municipios de Vizcaya pertenecientes al Gran Bilbao.

Leioa opta al Metro en aquellos momentos pero asumiendo la lejanía que dicha estación de metro contaba tanto con el centro urbano como con el Campus universitario.

Desde entonces venimos hablando del Tranvía como medio de transporte fundamental para vertebrar Leioa y son muchos ya, los años, sin ver plasmada esa realidad.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

En el año 2.005 Eusko Tren presentó el proyecto para la conexión de Leioa y su campus universitario mediante tranvía siendo hoy el día que ese proyecto no se ha materializado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su discusión en Pleno la siguiente moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Leioa insta al Gobierno Vasco y a la Diputación a impulsar con carácter prioritario y urgente la conexión por tranvía entre la boca del Metro de Leioa y el Campus Universitario.

### **DEBATE:**

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:**

Justificó la presentación de la moción por la actualidad del asunto en los medios de comunicación y en el Parlamento Vasco y por la importancia de esta dotación para el Municipio.

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Manifestó su posicionamiento favorable a considerar este asunto sin entrar a valorar el contenido concreto de la moción.

Resumen de la intervención de **D. Daniel Herrera Torrecilla, de EB-B.**

Consideró que el tema del tranvía es un tema estratégico para el desarrollo de Leioa y habló de una interpelación que realizó en el Parlamento el grupo Socialista y que había sido recogida en la prensa.

Estimó que era la Comisión de Urbanismo la que debería interesar información para acelerar el desarrollo de este equipamiento y conocer exhaustivamente el asunto y que, por tanto, no entendía que había urgencia para tratarlo en el Pleno.

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:**

Opinó que, teniendo en cuenta lo que hoy se sabe correspondería al pleno recabar de las instituciones correspondientes toda la información sobre este importante proyecto, y no tener que conocer a través de la prensa el estado del mismo, aceptando que se pasara el asunto a la Comisión de Urbanismo, aunque opinaba que el Alcalde debería exigir que se facilitara la mayor información posible.

Resumen de la intervención de **D. Daniel Herrera Torrecilla, de EB-B.**

Precisó que en el texto no se hablaba de solicitar información y que por eso él había propuesto someterlo a la Comisión de Urbanismo y que ésta recaba información.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo,** de EAJ-PNV:

Se refirió a que su intervención venía motivada por la cita que se había hecho a la figura del Alcalde para exigir información y puso de manifiesto que la moción no hablaba de recabar información.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Indicó que no se puede instar al Gobierno Vasco para que impulse más el proyecto, puesto que ya está adjudicada la redacción del proyecto constructivo –lo están llevando a efecto dos ingenierías- y que se han cumplido otros trámites tales como el de la evaluación del impacto ambiental, si bien hizo mención a que estos proyectos tienen una dilatada ejecución en el tiempo.

Matizó que sería a finales de año cuando se estimaba que se aprobaría el procedimiento para la contratación de la ejecución del proyecto definitivo.

En cuanto a la actuación de los órganos forales, comentó que el Grupo Juntero Socialista en el momento de aprobar los presupuestos, habló de un impulso a la ejecución del tranvía, si bien no había partida económica para la ejecución del proyecto, que no es competencia de la Diputación, y es por ello por lo que no se destinaba ni un euro a este asunto.

Por último convino en que se trata el asunto en la Comisión de Urbanismo aunque resaltó que los presupuestos forales no contemplan cantidad alguna para esta infraestructura.

El Sr. Alcalde ordenó realizar la votación a la urgencia.

### **VOTACIÓN DE URGENCIA Y ACUERDO PLENARIO**

En primer lugar, en atención a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción.

**Nueve votos afirmativos** emitidos por los seis concejales del PSE-EE y por los tres concejales del PP, frente a **once votos negativos** emitidos por los nueve concejales de EAJ-PNV y por los dos concejales de EB-Berdeak, por lo que por mayoría el Ayuntamiento Pleno **rechazó** la urgencia de la moción, acordando la no procedencia de su debate ni de su votación.

### **12º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **1.- Ruego:**

Resumen de la intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Este asunto fue planteado en el pleno del mes de octubre del mes pasado, mediante una moción de urgencia y se refería a la colocación de las banderas en el exterior y en el interior de la Casa Consistorial. En aquella ocasión no se apreció la urgencia y, mediante la figura del “ruego” plantearon a la Alcaldía el cumplimiento de la Ley de banderas que preconizaba que tienen que estar en la Casa Consistorial la bandera de España, la del País Vasco y, en su caso, la Europea o la de Bizkaia y la de Leioa cuando se cuente con ella.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Consideraba que más allá de un tema legal se trataba de un asunto de respeto a los sentimientos, porque los ciudadanos de Leioa tienen derecho a que ondeen sus banderas, como ya se hace en el resto de España y como ha hecho recientemente la capital de Bizkaia, Bilbao.

Insistió en que habían pasado varios meses y propuso restablecer los mástiles que antes estaban en el Ayuntamiento y que se coloquen las banderas.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Opinó que no venía al caso reiterar las argumentaciones que se expresaron en su día y entendía que el ruego requería un “acto manifiesto” y que por tanto cuando se produjera lo podría constatar.

### **2.- Ruego:**

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:**

Intervino para decir que el grupo Socialista en la última sesión de la Comisión de Urbanismo presentó una propuesta de Plan Integral de recuperación del Barrio de Lamiako y Txopoeta, y ello al entender que el PERRI impulsado por todos los grupos no contemplaba algunas cuestiones vitales para el Barrio y, así, destacó la dejadez en cuanto al cuidado del Colegio, con la mala imagen que ello reporta y se refirió a las dificultades de acceso al mismo, si bien agradeció la buena acogida que ha tenido su propuesta en la Comisión de Urbanismo e interesó que se actuara con rapidez.

Opinaba que en el Plan habría de incluirse la estación depuradora y el metro, y que debería de hacerse la oportuna dotación presupuestaria instando a que, con la colaboración de los Técnicos municipales todos los grupos políticos impulsen la ejecución de este plan en la Comisión de Urbanismo.

### **3.- Ruego:**

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:**

Comenzó señalando que el día 2 de abril, a través de los medios de comunicación conoció el requerimiento del Delegado del Gobierno en el País Vasco, D. Paulino Luesma, para que en el plazo de un mes se le remitiera el acuerdo municipal por el que se dedicaban dos calles del municipio a terroristas de ETA interesando que se diera al Grupo Socialista copia del escrito del Delegado del Gobierno, así como de la respuesta y de la documentación complementaria.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Respecto al primer ruego del Grupo Socialista entendía que está en el foro adecuado, que es la Comisión Informativa de Urbanismo, refiriéndose a la excelente relación con la Directora del CEP de Lamiako y al resultado de la entrevista que mantuvo cuando era Presidente de la Comisión de Urbanismo, junto con el Arquitecto Municipal, con tal Directora y la estupenda acogida que tuvo la propuesta de eliminar las barreras arquitectónicas.



LEIOA AYUNTAMIENTO  
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA  
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Añadió que algunas de las propuestas del Grupo Socialista no son de competencia municipal aunque, insistió, en que estaba bien tratado este asunto en la Comisión de Urbanismo.

Respecto al segundo de los ruegos indicó que se está analizando si el Ayuntamiento tiene obligación formal de contestar o si la contestación sería una deferencia para tratar de tener buenas relaciones, recordando el celo propio de los entes municipales para salvaguardar su autonomía ante las actuaciones de los Gobernadores Civiles.

Por fin expresó que le había llamado la atención que se recabara información sobre el nombre de dos calles de miembros de ETA anteriores a la democracia, destacando que, incluso, uno de ellos, Txikia, había muerto en el año 1.973 y al que el Ayuntamiento de Getxo dedicó una calle, recurriéndose el acuerdo aprobado a tal fin y produciéndose una resolución de los Tribunales de Justicia que dieron por bueno el acuerdo municipal, aunque quería confirmar el asunto.

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:**

Indicó que no quería entrar en el fondo del asunto, sino que simplemente querían conocer los trámites formales, esto es, la comunicación recibida y, en su caso, la contestación a la misma.

Y siendo las veinte horas y dieciocho minutos, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,